



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

- 25 *APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS...*

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 27/10/2021, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes ingresos:

Tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 15/11/2021, se publicó edicto de exposición al público del citado acuerdo.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones de 30 días (17.1 RDLeg. 2/2004, TR Ley de Haciendas Locales, LHL) sin que se haya presentado ninguna, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, realizándose esta publicación para su entrada en vigor según lo dispuesto en el mismo (17.4 LHL).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación (arts. 10.1.b y 46.1 Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En aplicación del art. 17.4 LHL, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la aprobación y modificación de las ordenanzas, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico, cuya redacción definitiva queda:

<<

ARTÍCULO 4. TARIFAS

(...)

2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES:



(...)

D) Expedientes de modificación de fincas:

- Parcelación, segregación o división, segregación y agrupación simultánea, regularización de linderos, declaraciones administrativas de innecesariedad y complejo inmobiliario por cada parcela resultante 55,65 €

(...)

>>

Por lo que la ordenanza consolidada queda:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION URBANISTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANISTICO

ARTICULO 1. FUNDAMENTO

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa por Tramitación de Instrumentos de Gestión urbanística, Licencias, Declaraciones Responsables, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a otorgar las licencias, aprobaciones y autorizaciones o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación del Municipio de San Vicente del Raspeig y demás instrumentos que lo desarrollen.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, y, en su caso, arrendatarios de los bienes e inmuebles para los que se soliciten las licencias, autorizaciones, actuaciones o documentos enumerados en esta Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras respecto a las licencias y documentos solicitados por ellos.



ARTICULO 4. TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES:

-Procedimiento ordinario:

- 1.-Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución..... 740,08 €
- 2.-Proyectos de Reparcelación 1.387,66 €
- 3.-Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas..... 740,08 €

-Procedimiento simplificado:

- 1. Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución 277,78 €
- 2. Proyectos de Reparcelación 924,98 €
- 3. Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas 277,78 €

- Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución presentadas en competencia..... 370,05 €

2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES:

A) Expediente para autorización de obras menores 18,60 €

B) Expediente para obras de urbanización en actuaciones aisladas 111,05 €

C) Expediente para obras mayores:

1.-Proyectos de reforma, ampliación sin incremento del número de locales independientes, reparación, rehabilitación y acondicionamiento de edificios o locales existentes:

- Hasta 30.050,61 € de ejecución material..... 111,05 €
- Más de 30.050,61 € de ejecución material 231,16 €

2.-Proyectos edificios para usos residenciales:

- Viviendas unifamiliares 111,05 €
- Más de 1 y hasta 10 viviendas 231,16 €
- Mas de 10 y hasta 20 viviendas..... 370,05 €
- Mas de 20 y hasta 50 viviendas..... 554,94 €
- Mas de 50 y hasta 100 viviendas..... 693,64 €
- Mas de 100 viviendas 924,98 €

3.-Proyectos edificios para usos industriales:

- Hasta 1.000 m² de superficie útil 111,05 €
- Mas de 1.000 y hasta 10.000 m² útiles..... 231,16 €
- Mas de 10.000 m² útiles 462,69 €

4.-Proyectos de edificios para usos terciarios, dotacionales e infraestructurales:

- Hasta 500 m² de superficie útil 111,05 €
- Mas de 500 y hasta 2.000 m² útiles..... 231,16 €
- Mas de 2.000 y hasta 5.000 m² útiles..... 370,05 €
- Mas de 5.000 m² útiles 554,94 €

5.-Proyectos de derribo edificios de más de una planta, sobre la rasante del suelo 111,05 €

6.- Proyectos de garajes vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o que sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, cuyo uso principal sea el de vivienda:

- a) Hasta 250 m² de superficie útil.....418,89 €
- b) De 251 a 500 m² útiles.....628,31 €
- c) De 501 a 1.000 m² útiles.....837,76 €
- d) De 1.001 a 2.000 m² útiles.....1.256,66 €
- e) A partir de 2.001 m² útiles, por cada 1.000 m² o fracción, la tarifa se obtendrá sumando a la cuota anterior el resultado de multiplicar la misma por 0,5.

D) Expedientes de modificación de fincas:

-Parcelación, segregación o división, segregación y agrupación simultánea, regularización de linderos y declaraciones administrativas de innecesariedad y complejo inmobiliario por cada parcela resultante 55,65 €

E) Expedientes de transmisión y prórrogas de licencias de obras..... 74,05 €

F) Autorización instalación de vallas publicitarias o carteles anunciadores, por cada uno 55,65 €



- G) Autorización instalaciones de grúas, montacargas y cintas transportadoras, en construcción de edificios 111,05 €
- H) Licencias de Ocupación, según la siguiente fórmula: $S_u \times M \times 0,000213$.

S_u será la superficie útil de la vivienda o edificación objeto de ocupación. De no constar la superficie útil, ésta se obtendrá multiplicando la superficie construida por el coeficiente cero coma ocho (0'8).

El modulo "M" será el establecido como precio máximo para la Vivienda Protegida de Régimen General en el momento de la expedición, en función del área geográfica correspondiente.

3. DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA

3.1. Estudio de alineaciones, rasantes y límites de Suelo Urbano:

3.1.1. Documento Oficial de Alineaciones de vías urbanas con modificación de alineaciones sin existencia de cesión de suelos destinados a viario público:

- Hasta 50 metros de frente65'84 €
- Por cada 10 metros o fracción de exceso3'00 €

3.1.2. Documento Oficial de Alineaciones de vías urbanas con modificación de alineaciones y existencia de cesión de suelos destinados a viario público mediante coordenadas ETRS89:

- Hasta 50 metros de frente127'84 €
- Por cada 10 metros o fracción de exceso10'00 €

3.1.3 Documento Oficial de Límite de Suelo Urbano:

- Hasta 50 metros de frente65'84 €
- Por cada 10 metros o fracción de exceso5'00 €

3.1.3 Rasante:

- Hasta 4 puntos de nivel65'84 €
- Por cada punto más3'00 €

3.2. Estudio de Línea de Protección de Caminos en Suelo no Urbanizable:

3.2.1. Documento Oficial de Línea de Protección de vías/caminos rurales en Suelo no Urbanizable:

- Hasta 50 metros de frente65'84 €
- Por cada 20 metros o fracción de exceso3'00 €

3.3. Actas de comprobación de replanteo de Alineaciones Oficiales y Línea de Protección de Caminos:

3.3.1. Acta de comprobación de replanteo de Alineaciones de vías urbanas, Línea de Protección de vías/caminos rurales:

- Hasta 100 metros de frente65'84 €
- Por cada 20 metros o fracción de exceso3'00 €

Cualquiera de estos casos podrá ser presentado por el interesado con informe suscrito por técnico competente aplicándose una tarifa única de 36'84 €. En revisiones sucesivas se aplicará esta tarifa para cada revisión. Las fracciones de exceso se tarifican a 3 € según tramos y conceptos anteriores.



4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

| | |
|--|----------|
| 4.1 Condiciones de parcelación, edificación y usos | |
| 4.1.1 En suelo urbano..... | 89,80 € |
| 4.1.2 Otros suelos..... | 56,25 € |
| 4.2 Certificado de servicios urbanísticos de terrenos urbanos..... | 56,25 € |
| 4.3 Sobre aspectos específicos, por concepto | 22,49 € |
| 4.4 Certificaciones sobre condiciones de parcelación, edificación y usos y de los servicios urbanísticos de que disponen en suelo urbano | 114,76 € |
| 4.5 Certificado de antigüedad de edificaciones | 95,55 € |
| 4.6 Certificados sobre disciplina urbanística..... | 42,97 € |

5. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES PARA CONCESIÓN DE VADOS PERMANENTES

| | |
|--|---------|
| 5.1 Autorización de vado permanente o carga y descarga | 56,25 € |
| 5.2 Cambio de titularidad | 11,44 € |
| 5.3 Modificación condiciones de autorización..... | 56,25 € |
| 5.4 Cambio de localización | 56,25 € |
| 5.5 Reserva de la vía pública para acceso y salida de vivienda de personas con discapacidad..... | 28,13 € |

| | |
|--|----------|
| 6. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA NO INMINENTE A INSTANCIA DE PARTE | 223,77 € |
|--|----------|

ARTICULO 5.-DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada por la denegación o desistimiento de la licencia solicitada.

ARTICULO 6. OBLIGACIÓN DE PAGO

Las cuantías exigibles por esta tasa se harán efectivas al mismo tiempo que se curse la solicitud.

Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Vicente del Raspeig, a 3 de enero de 2022.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Jesús J. Villar Notario.

Armando Etayo Alcalde.